



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.  
Vélez, 28 de enero de 2022.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO  
Secretario.-

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Vélez, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68861-3184-002-2019-00067-00

De cara al requerimiento efectuado por el Doctor JUAN AISNARDO VARGAS ARIZA (P.D.F. 67 del cuaderno de medidas cautelares), es del caso solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, a fin de que aclare si con la “SALVEDAD” que recae sobre la anotación No. 9 del Certificado con matrícula inmobiliaria No. 324-6365, en donde se incluye porcentaje según oficio No. 962 de este Juzgado, se entiende que se encuentra embargado del cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio de dicho inmueble, que le correspondía a la causante MARÍA IGNACIA VARGAS MUÑOZ y no del derecho de usufructo, o si por el contrario es necesario que se rehaga la justificación en ese sentido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

Maritza Ofelia Garzon Orduña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Velez - Santander



**Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**491170870191465e5e1f60ab34c80da44c314e6233700a86897191c346d26228**

Documento generado en 28/01/2022 03:37:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**